



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 0 2 5 7 9 8 / COMAN – ASJUR – 13

Pereira, 28 de marzo de 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Pereira

Asunto: Respuesta SIPQRS No. 654374-20250318

Atendiendo la queja anónima remitida por la Contraloría General de la República, radicada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, bajo el número del asunto; mediante la cual realiza señalamientos en contra del Mayor NÉSTOR JOAQUÍN SANABRIA PAREDES y la Subintendente NATALY MORA CAMARGO; con toda atención me permito emitir respuesta, dejando constancia que la queja no aporta elementos que otorguen valor probatorio a las manifestaciones realizadas, tal y como lo ha dispuesto la Corte Constitucional en la Sentencia C-832/06 que a continuación me permito citar;

“Esta norma autoriza a la administración a racionalizar su actuación y a desestimar las denuncias o quejas anónimas que no ofrezcan razones de credibilidad. En otras palabras, evita que denuncias anónimas que en principio no ofrecen credibilidad, den lugar a actuaciones administrativas que suponen un desgaste de tiempo y recursos y que terminan por congestionar a las autoridades públicas y por comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública. En este sentido, como lo indica el Ministerio de Justicia y del Derecho, es razonable que, con miras a satisfacer los principios constitucionales mencionados, el ordenamiento jurídico impida que cualquier queja anónima constituya un mecanismo idóneo para promover una actuación, salvo que reúna ciertas características como las que establece la norma acusada. Solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad y por ende activar la función estatal de control”.

Atentamente,

Teniente Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SANCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

Elaboró: IJ. Oscar Mauricio Lozano Márquez
Sustanciador Asuntos Jurídicos MEPER

Revisó: IJ. Juan Esteban Zapata Villas
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPER

Fecha de Elaboración: 28-03-2025
Ubicación: D:\Respaldo 2025-ASJUR

Avenida las Américas 46-35
Teléfono: 314 98 06
meper.asjur-pt@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.

Pereira, 2 de abril de 2025

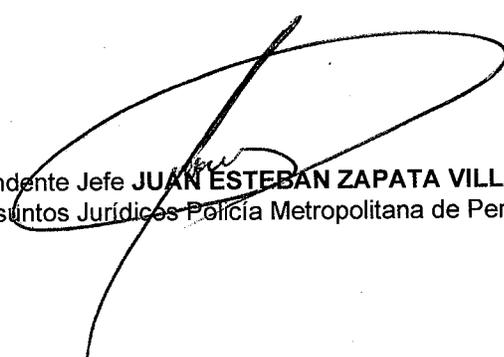
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA, deja constancia, que en atención a la queja instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada bajo el Nro. 654374-20250318, de fecha 18 de marzo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respectiva respuesta, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-025798-MEPEP de fecha 28 de marzo de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el microsítio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 3 de abril de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 10 de abril de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Intendente Jefe **JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA**
Jefe Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Pereira